

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 3** *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2015, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Confección de Guantes de Piel y Similares, suscrita por la comisión paritaria (código número 28001005011981).*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Confección de Guantes de Piel y Similares, suscrita por la comisión paritaria el día 15 de enero de 2015; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de febrero de 2015.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Acta

Por la parte patronal:

- Don Luis Fdo. Díaz-Guerra Álvarez (Asociación Fabricantes de Guantes).
- Don Guillermo Marcos Guerrero (“Unipyme Madrid”).

Por la parte social:

- Don Alberto Arévalo Sánchez (CC OO).
- Don José Luis Hijosa Hernández (UGT).

En Madrid, a 15 de enero de 2015, se reúnen, en los locales de Unipyme, las personas que anteriormente se relacionan, que constituyen la comisión paritaria del convenio colectivo del Confección de Guantes de Piel y Similares de la Comunidad de Madrid.

El artículo 11.4, apartado d), del vigente convenio colectivo del año 2013, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de octubre de 2014, se constituye la comisión paritaria contemplada en el referido artículo 11 a fin de proceder a cumplimentar lo establecido en el artículo 14 de dicho convenio relativo a los incrementos salariales.

En lo tocante a la subida salarial del año 2015, dado que el IPC del año 2014 ha sido negativo, el incremento salarial del 1,5 por 100 previsto para el corriente año, se lleva a cabo sobre las cantidades fijadas en la tabla salarial correspondiente al año 2014.

En consecuencia, por unanimidad de los comparecientes se pacta la tabla salarial para el año 2015 que como anexo a esta acta se acompaña.

La comisión paritaria acuerda otorgar al presidente de “Unipyme Madrid”, don Guillermo Marcos Guerrero, la representación necesaria para remitir por vía electrónica a la autoridad laboral de la Comunidad de Madrid tanto esta acta y su anexo como los datos que en la plantilla de remisión electrónica se solicitan para la admisión del convenio, para lo que se le facilita la información necesaria para ello.

Seguidamente, se acuerda remitir esta acta y su anexo a la autoridad laboral, a efectos de su registro y ulterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en la forma antedicha.

Y, sin nada más que tratar, leída el acta por los comparecientes y encontrándose conformes con la misma, se procede a su firma, levantándose la reunión en el lugar y fecha anteriormente indicados.

ANEXO
TABLA ECONÓMICA AÑO 2015

Grupos y niveles	Diario €	Mensual €	Anual* €
Grupo A			
Nivel 1	37,45	1.123,50	15.729,00
Nivel 2	30,60	918,00	12.852,00
Grupo B			
Nivel 1	33,34	1.000,20	14.002,80
Nivel 2	29,23	876,90	12.276,60
Nivel 3	26,51	795,30	11.134,20
Nivel 4	25,14	795,30	10.558,80
Grupo C			
Nivel 1	33,34	1.000,20	14.002,80
Nivel 2	29,23	876,90	12.276,60
Grupo D			
Nivel 1	29,23	876,90	12.276,60
Nivel 2	25,14	795,30	10.558,80
Nivel 3	Sal. Mín. Interprof.	Sal. Mín. Interprof.	Sal. Mín. Interprof.

* Pagas extras de julio y Navidad: La cuantía de estas pagas se corresponde con la mensual para los respectivos grupos profesionales más la antigüedad.

* Salario anual: El salario anual refleja las 12 mensualidades más las pagas extras de julio y Navidad.

* Participación en beneficios: La participación en beneficios se fija en el 9 por 100 del sueldo base, antigüedad y pagas extras.

Plus de transporte: Plus de transporte que se devenga en once mensualidades pero se abona en doce mensualidades, 29,16 euros.

Dietas: Cuando se realicen las comidas fuera de la residencia y pernoctaciones en su domicilio: 10,18 euros por cada comida. Cuando se realicen las dos comidas fuera de la residencia y pernocten fuera de la misma, 50,80 euros.

Kilometraje: 0,38 euros kilómetro.

(03/6.591/15)

